



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6902

13/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 1002
LISOL 1 - 863

Financiamiento al sector público no financiero. "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chaco".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- No formular observaciones, respecto de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir letras del tesoro a ser emitidas por la provincia del Chaco por hasta la suma en circulación de valor nominal \$ 2.000.000.000 –o su equivalente en moneda extranjera–, en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chaco" –creado por el Decreto provincial N° 17/2020– y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución N° 9/2020 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio establecidas en las normas citadas.

Las entidades financieras no podrán aplicar los recursos en moneda extranjera obtenidos de sus pasivos por intermediación financiera a la suscripción de las citadas letras emitidas en moneda extranjera, de conformidad con lo previsto en las normas sobre "Política de crédito".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

María D. Bossio
Subgerente General
de Regulación Financiera a/c